

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Resolución N° DG-SSRP-005 de 1 de noviembre de 2018

**El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DG-SSRP-003 de 21 de agosto de 2018, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, ordenó a las aseguradoras la inclusión en las condiciones particulares de las pólizas tanto individuales o colectivas, del porcentaje de los honorarios o comisiones, reembolsos por buena experiencia y cualquier otra retribución o beneficio económico que se le otorgue a los intermediarios a razón de la colocación y renovaciones de las pólizas de seguros, específicamente para los ramos de salud y colectivo de vida.

Que la precitada resolución le otorgó un periodo de noventa (90) días calendarios para que los sujetos regulados de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, realizaran los cambios correspondientes.

Que la Resolución N° DG-SSRP-003 de 21 de agosto de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República de Panamá el día 28 de agosto de 2018, iniciando el periodo de adecuación el 29 de agosto de 2018, el cual finalizaba y entraba en vigencia el día 26 de noviembre de 2018.

Que los sujetos obligados del sector seguros, solicitaron que el periodo de adecuación que ordena la Resolución N° DG-SSRP-003 de 21 de agosto de 2018 fuese prorrogado, para poder dar cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Que por todas las consideraciones antes expuestas, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, ^{de} considera viable ^{en} prorrogar ^{el} periodo de noventa (90) días ^{del} calendarios que ordenó la Resolución N° DG-SSRP-003 de 21 de agosto de 2018.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER una prórroga hasta el 2 de enero de 2019, para la adecuación de lo establecido en la Resolución N° DG-SSRP-003 de 21 de agosto de 2018 "Mediante la cual se ordena la divulgación de los honorarios o comisiones recibidas por los intermediarios a razón de los contratos de seguros".

SEGUNDO: La presente resolución se publicará en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 12 de 3 abril de 2012.

CUMPLASE,



**JOSÉ JOAQUÍN RIESEN ALVARADO
SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**



**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS**

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panamá 9 de 11 de 2018

